



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2927

ARMENIA, 20 DE FEBRERO DE 2024

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 345 DE 2024 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-5)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número **345** de **14 FEB 2024**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: “(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*”

*El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.”*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: “**ARTÍCULO 23.** *Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)*”

*Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»*

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado:” **ARTÍCULO 2.** *El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 345 de 14 FEB 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

*ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.*

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

*5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "**ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante.** Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución CNSC N° 16743 del 20 de noviembre de 2023**, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer 53 vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. **188888**, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN **ABIERTO** en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 345 de 14 FEB 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la **Resolución CNSC N° 16743 del 20 de noviembre de 2023** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaría de Educación solicito a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO para el cargue de las vacantes que se ofertarían en la audiencia pública de escogencia de plazas por parte de los elegibles, y se autorizaran las fechas para llevarlas a cabo.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS002456 del 11 de enero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que las fechas para la realización de las audiencias serían los días 22, 23 y 24 de enero.

Que los días 22, 23 y 24 de enero de 2024 fueron realizadas las audiencias de escogencia de plaza, una vez realizadas, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera a su nombramiento en periodo de prueba.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición **23** al (la) señor (a) **Fernando José Montes Pelaez**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **89005460**, en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa **Escuela Normal Superior** del municipio de Armenia.

Que la **Resolución CNSC N° 16743 del 20 de noviembre de 2023**, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **53** vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **188888**, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo **Auxiliar de Servicios Generales**, Código **470**, grado **6** y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible **Fernando José Montes Pelaez**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **89005460**.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **Fernando José Montes Pelaez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **89005460**, en la Institución Educativa **Escuela Normal Superior** del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 345 de 14 FEB 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código 470, grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al(la) señor(a) **Fernando José Montes Pelaez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **89005460**, en la Institución Educativa **Escuela Normal Superior**, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al(la) señor(a) **Fernando José Montes Pelaez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **89005460**, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.




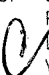

**ARTÍCULO TERCERO:** Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente Decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los **14 FEB 2024**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Proyectó: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado Líder Área Administrativa y Financiera SEM   
Elaboró: Yolanda Brito Arcila - Auxiliar Administrativo SEM   
Revisó: José Javier Acero Osorio - Líder área de Asuntos Legales y Públicos SEM   
Paula Andrea Huertas Arcia - Secretaria de Educación Municipal de Armenia   
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico Alcaldía de Armenia   
Vo. Bo. Despacho Alcalde 